

24



PROTOCOLO ADICIONAL N° 1 ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Y EL  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, representada en este acto por el señor Rector, Abogado Albor A. CANTARD, con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE en adelante LA UNIVERSIDAD, asistido por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias, Médico Veterinario José Luis PERALTA, por una parte y por la otra parte el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, representada por su señor Presidente, Doctor Jorge Néstor AMAYA, asistido por el señor Coordinador General Regional Santa Fe, Doctor José CARBAJALES, con domicilio en Avenida Paseo Colón N° 367 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante EL SENASA, convienen suscribir el presente Protocolo Adicional N° 1, en el marco del Convenio existente entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, vigente desde el 1° de diciembre de 2005, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: Objetivo principal.

El presente Protocolo Adicional N° 1 tiene por objeto definir los lineamientos generales que deben contener las actividades llevadas a cabo para contribuir a la capacitación de los recursos humanos, la investigación, la docencia, así como el desarrollo de tecnologías, todo ello en el marco de la materia de la sanidad y calidad agroalimentaria.

SEGUNDA: Objetivos secundarios.

El presente Protocolo Adicional N° 1 tiene como objetivos secundarios:

- a. Contribuir a las tareas de formación y especialización de estudiantes y graduados con sujeción a la normativa aplicable.
- b. Contribuir a la especialización de docentes y técnicos de ambas instituciones.
- c. Posibilitar la incorporación de técnicos del SENASA en programas de capacitación y/o investigación que lleven adelante cátedras afines de la UNIVERSIDAD.
- d. Contactar en el ámbito en que se desenvuelven, empresas u organismos públicos, espacios afines (playas de faena y otras) a los estudios o actividades que desarrollan los estu-

Mo  
JA



diantes involucrados bajo la supervisión de técnicos de SENASA – SANTA FE.

- e. Arbitrar los medios legales para facilitar el retiro y transporte de órganos que puedan resultar de interés académico o de investigación.

TERCERA: Comité de Seguimiento.

A los efectos de facilitar el cumplimiento de lo previsto en el presente, las partes acuerdan la conformación de un Comité de Seguimiento integrado por UN (1) representante designado por cada una de las partes, quienes se encargarán de coordinar las actividades que deriven de su aplicación.

CUARTA: Actividades.

Por cada actividad en particular se elaborará un Plan de Trabajo Específico que debe ser presentado al Comité de Seguimiento para que gestione la aprobación, por parte de las autoridades de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNIVERSIDAD y del Centro Regional Santa Fe del SENASA.

QUINTA: De los Planes de Trabajo.

Cada Plan de Trabajo Específico deberá establecer:

- a. Denominación del Trabajo.
- b. Responsables.
- c. Objetivos y descripción del trabajo.
- d. Cronograma de ejecución.
- e. Compromiso de las partes.

SEXTA: Vigencia.

El plazo de vigencia del presente acuerdo será de DOS (2) años, renovable en forma automática, salvo notificación fehaciente en contrario de alguna de las partes en tal sentido, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días anteriores a su vencimiento.

SEPTIMA: Rescisión.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente acuerdo en forma anticipada, comunicando a la contraparte su decisión de modo fehaciente al domicilio declarado arriba, con una antelación no menor a SESENTA (60) días.

En cualquier caso, las actividades iniciadas continuarán hasta su normal finalización.

En caso de rescisión sin causa, ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: Resolución de conflictos.

Ambas partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en



cuenta que la finalidad de este acuerdo tiende a estrechar relaciones entre la UNIVERSIDAD y el SENASA, siendo este un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Respecto de las cuestiones que no pudieran ser resueltas de común acuerdo, se fija la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad y aceptación se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en ESPERANZA a los 3 días del mes de AGOSTO de 2009.

20

Abog., ALBOR A. CANTARD  
RECTOR

Dr. Jorge Nestor Amaya  
PRESIDENTE  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
Y CALIDAD ALIMENTARIA